



CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA [] DE [**] DE 2025, AL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE KPTL MÉXICO OPERADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, KAPITAL MÉXICO GRUPO FINANCIERO (EN LO SUCESIVO, “KAPITAL FONDOS”) Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA SEÑALADA EN EL PROEMIO DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL (EN LO SUCESIVO, “EL CLIENTE”), Y EN SU CONJUNTO LAS “PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. Las Partes declaran:

- a) Que con anterioridad a esta fecha celebraron un contrato de comisión mercantil al amparo del cual **KAPITAL FONDOS**, por instrucciones y a cuenta de **EL CLIENTE**, lleva a cabo diversas operaciones (en adelante el “Contrato”).
- b) Que los datos contenidos en el proemio y declaraciones del Contrato son ciertos, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- c) Que de acuerdo a las consideraciones necesarias de ser convenidas entre las Partes, en términos del artículo 202 de la Ley del Mercado de Valores, es su deseo celebrar el presente Convenio Modificatorio para modificar el Contrato, en los términos que se prevén en el presente acuerdo de voluntades.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL CLIENTE y KAPITAL FONDOS acuerdan que todas las referencias a “*Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero*” o “*INTERCAM FONDOS*” en el Contrato, se modifican para quedar como “**KPTL México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Kapital México Grupo Financiero**” o “**KAPITAL FONDOS**”, según corresponda.

SEGUNDA.- EL CLIENTE y KAPITAL FONDOS acuerdan agregar el inciso g)

en las Declaraciones de **KAPITAL FONDOS** en el Contrato, quedando redactado de la siguiente forma:

“g) Mediante Escritura Pública No. 129,203, de fecha 29 de agosto de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 194054, de fecha 1° de septiembre de 2025, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de agosto de 2025, en la que entre otros asuntos se acordó, modificar la denominación social de la sociedad denominada Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero a KPTL México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Kapital México Grupo Financiero.”

TERCERA.- EL CLIENTE y KAPITAL FONDOS acuerdan modificar el inciso d) del numeral II de las Declaraciones del Cliente en el Contrato, para redactada de la siguiente forma:

d) “*Que reconoce y acepta que las operaciones que celebre KAPITAL FONDOS, las llevará a cabo con apego a las disposiciones de carácter general expedidas por la CNBV y al texto de los Prospectos de Información al Público Inversionista (en adelante los PROSPECTOS) de cada uno de los Fondos de Inversión, cuyas acciones, distribuye o llegue a distribuir KAPITAL FONDOS, mismos PROSPECTOS que le fueron entregados y que acepta conocer en sus términos, manifestando su conformidad con ellos, formando parte de este Contrato, así como las modificaciones que llegaren a realizarse sobre los mismos, aceptando también que sabe que se encuentran a su disposición para su análisis y consulta en la página web <http://kapital.com>.”*

CUARTA.- EL CLIENTE y KAPITAL FONDOS acuerdan actualizar la liga de internet señalada en el primer párrafo de la Cláusula Décima del Contrato, titulada “Prospecto de Información al Público Inversionista”, para quedar como sigue:

“DÉCIMA.- PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA.- Las partes aceptan que KAPITAL FONDOS, por cuenta

de LOS FONDOS DE INVERSIÓN, mantendrá en todo tiempo a disposición de EL CLIENTE, para su análisis, consulta y conformidad, los PROSPECTOS de LOS FONDOS DE INVERSIÓN, incluyendo las actualizaciones o modificaciones que en su caso llegaren a tener en las oficinas de KAPITAL FONDOS o a través de la página electrónica de Internet de esta <http://kapital.com>.”

QUINTA.- EL CLIENTE y KAPITAL FONDOS acuerdan actualizar el penúltimo párrafo de la Cláusula Décima Séptima del Contrato titulada “Remuneraciones”, para quedar redactada en los siguientes términos:

“DÉCIMA SÉPTIMA.- REMUNERACIONES.

...

Con la suscripción del presente Contrato, EL CLIENTE autoriza, faculta e instruye expresa e irrevocablemente a KAPITAL FONDOS, a vender LOS TÍTULOS suficientes para cubrir cualquier adeudo vencido que exista a su favor por parte de EL CLIENTE. De igual forma, EL CLIENTE otorga su autorización para que KAPITAL FONDOS y/o cualquier entidad integrante de Kapital México Grupo Financiero, S.A. de C.V., así como las sociedades filiales y subsidiarias de dichas personas morales, puedan cargar cualquier adeudo a cargo de EL CLIENTE por cualquier concepto, que llegada su fecha de exigibilidad no haya sido pagado por EL CLIENTE y por lo tanto sea vencido y exigible por parte de KAPITAL FONDOS o por las personas morales antes indicadas, sus filiales o subsidiarias, hasta una cantidad igual a la cantidad adeudada, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda alguna, a cualquier cuenta, instrumento o contrato en el que existan recursos que EL CLIENTE mantenga con KAPITAL FONDOS, o con las personas morales antes indicadas, sus filiales o subsidiarias, incluyendo, sin limitar, contratos de fondos de inversión, contratos de intermediación bursátil, cuentas de cheques, depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, contratos de divisas, de crédito, de derivados y cuentas de inversión cualesquiera que estas sean.

...”



SEXTA.- EL CLIENTE y KAPITAL FONDOS acuerdan actualizar la cláusula Trigésima Primera, titulada "Anticorrupción", en el cual se encuentra publicada la Política Anticorrupción de **KAPITAL FONDOS**, para quedar como sigue:

"TRIGÉSIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN.- EL CLIENTE se obliga a cumplir con la política anticorrupción de **KAPITAL FONDOS** (en lo sucesivo, la "Política Anticorrupción"), la cual conoce y se encuentra a su disposición en la página de internet: <https://kapital.com>.

EL CLIENTE tiene estrictamente prohibido solicitar, recibir, prometer, ofrecer, pagar, entregar directa o indirectamente dinero, regalos, obsequios y/o gratificaciones de cualquier especie a cualquier empleado de **KAPITAL FONDOS** para tratar de conseguir alguna ventaja o influir en decisiones y/u obtener beneficios o algún lucro indebido, o bien con la intención de que **KAPITAL FONDOS** y/o sus empleados se abstengan de cumplir con las obligaciones a su cargo, derivado de la celebración del presente Contrato o en cualquier otra contratación y/o proceso en el que participe con **KAPITAL FONDOS**, o con cualquiera de las entidades financieras integrantes de **Kapital México Grupo Financiero, S.A. de C.V.**"

SÉPTIMA.- EL CLIENTE y KAPITAL FONDOS acuerdan modificar el segundo párrafo de la cláusula Trigésima Octava, titulada "Cesión", que quedará redactada de la siguiente manera:

"TRIGÉSIMA OCTAVA. CESIÓN.-

...

Lo anterior en el entendido de que **KAPITAL FONDOS** queda facultado para ceder o en cualquier otra forma negociar a título oneroso o gratuito, los derechos inherentes al presente Contrato, incluyendo sin limitar a cualquiera de las entidades que conforman **Kapital México Grupo Financiero S.A. de C.V.**, o aquellas que resulten de cualquier fusión, escisión reorganización o consolidación en la que intervenga **KAPITAL FONDOS**. Dichas

cesiones no constituyen ni constituirán novación alguna al presente Contrato."

OCTAVA.- EL CLIENTE y KAPITAL FONDOS acuerdan modificar el segundo, tercero, cuarto y sexto párrafo de la Cláusula Trigésima Novena del Contrato, titulada "Protección de Datos Personales", para quedar redactada de la siguiente manera:

"TRIGÉSIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DATOS PERSONALES.-

...

EL CLIENTE, reconoce y acepta que **KAPITAL FONDOS** podrá modificar en cualquier momento el contenido del AVISO DE PRIVACIDAD. Dichas modificaciones serán comunicadas a través de medios electrónicos y estarán disponibles para su consulta en el sitio web oficial de **KAPITAL FONDOS**: <https://kapital.com>.

...

EL CLIENTE acepta que también otorgó su consentimiento en dicho AVISO DE PRIVACIDAD a **KAPITAL FONDOS** para transferir sus DATOS y documentos que obran en el expediente que **KAPITAL FONDOS** ha integrado derivado de los servicios financieros que **EL CLIENTE** ha contratado con **KAPITAL FONDOS**, a las siguientes entidades financieras pertenecientes o sociedades relacionadas con **Kapital México Grupo Financiero, S.A. de C.V.**:

- **Kapital México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Kapital México Grupo Financiero;**
- **KPTL México Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero;**
- **Intercam Banco Internacional, Inc.**

Lo anterior, con el objeto de facilitar la relación comercial.

...

EL CLIENTE reconoce que puede ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o revocación de consentimiento para tratamiento de sus datos personales, mediante solicitud enviada al correo electrónico protecciondedatospersonales@kapital.com, donde se acusará de recibido y se le asignará un folio para su seguimiento. Para facilitar dicho ejercicio **EL CLIENTE** deberá solicitar al correo indicado, el formato correspondiente.

Asimismo, podrá solicitar: (i) mayor información; (ii) aclarar las respuestas a su solicitud; y (iii) presentar quejas, dudas o hacernos recomendaciones."

NOVENA.- EL CLIENTE y KAPITAL FONDOS convienen en modificar el apartado de firmas del Contrato, para quedar de la siguiente forma:

"KAPITAL FONDOS

KPTL MÉXICO OPERADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, KAPITAL MÉXICO GRUPO FINANCIERO"

DÉCIMA.- EL CLIENTE y KAPITAL FONDOS acuerdan que el presente Convenio Modificadorio se considerará perfeccionado, cuando después de ser enviado a **EL CLIENTE**, éste no lo objete dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, con lo que se tendrá por aceptado por parte de **EL CLIENTE**, surtiendo plenos efectos legales.

Asimismo, previamente a la conclusión del plazo antes establecido, cualquier acto, orden o instrucción realizado por **EL CLIENTE** de acuerdo al Contrato modificado en términos del presente Convenio Modificadorio, se tendrá como una aceptación del mismo, surtiendo éste plenos efectos legales.

Sin perjuicio de lo anterior, **KAPITAL FONDOS** tendrá la facultad de confirmar dicha aceptación de **EL CLIENTE** en forma expresa mediante la firma autógrafa de **EL CLIENTE** al calce del presente Convenio Modificadorio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato que no se modifican por el presente Convenio Modificadorio continuarán vigentes y surtiendo plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Partes acuerdan que la celebración del presente Convenio Modificadorio no implica novación al Contrato.



DÉCIMA TERCERA.- Las Partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificador no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno, que pudiere afectarlo de nulidad.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificador, las Partes se someten expresamente a las leyes mexicanas y a los Tribunales ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Modificador y estando de acuerdo con su contenido y alcance legal, las Partes lo firman por duplicado el día de su fecha.

KAPITAL FONDOS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL CLIENTE

FIRMA DE EL CLIENTE